

BOLETIN

OFICIAL



Provincia de Córdoba.

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia.

(Ley 3 de Noviembre de 1837.)

Las leyes órdenes y anuncios que se manden publicar en los boletines oficiales se han de remitir al Gefe político respectivo, por cuyo conducto se pasará a los Editores de los inencionados periódicos.

(Real orden de 6 Abril de 1839.)

GOBIERNO SUPERIOR POLITICO.

Circular núm. 36.

En el Juzgado de primera instancia de la villa de Cabra se sigue causa criminal contra Juan Ortiz (a) Piñón y Juan Antonio Moyano, ambos de aquella vecindad, por robo de aceituna; y hallándose profugos los referidos reos, cuyas señas se anotarán a continuación, prevengo a los Alcaldes Constitucionales de los pueblos de esta provincia donde quiera que sean habidos, procedan a su captura y remisión por transitos de justicia a disposición de aquel Juez, dandome aviso de haberlo hecho. Córdoba 7 de Enero de 1843. —E. P. G. P. I.: Agustín de Chinchilla.

Señas de Juan Ortiz. —Estado soltero, edad 24 años, estatura baja, barbilampino, color moreno, vestido al uso del país.

Señas del Moyano. —Estado casado, edad 37 años, estatura regular, hoyoso de viruelas, barba cerrada, vestido al uso del país.

Circular núm. 37.

El Alcalde Constitucional de la villa de Cabra me ha participado que en la tarde del 5 del corriente fué robada la casa de campo de aquel término llamada del Granadino, y que de ella se llevaron los efectos que a continuación se espresan; y con el fin de descubrir el paradero de dichos efectos y el de los perpetradores del robo, prevengo a los

Alcaldes Constitucionales de los pueblos de esta provincia practiquen las mas activas diligencias con el expresado objeto, dandome parte de cuanto adelanten sobre el particular. Córdoba 12 de Enero de 1843. —E. I. G. P. I.: Agustín de Chinchilla.

Nota de los efectos robados y señas de los ladrones.

Una yegua torda, cerrada, de 7 cuartas, con un burujo por debajo del ojo, otra id. castaña, llucera, cerrada, de alzada de 7 cuartas, con una sobremano en la izquierda; una barra mohina, de 6 años, pequeña y preñada; un aparejo, una capa de paño pardo, dos escopetas, cuatro vestidos de coco, uno color de ceniza, otro encarnado, otro blanco y el otro de color de café, un armillo, unas naguas azules, una toalla de tiradiso sin haber oídos, manteles, dos batas y media de coco en corte, cinco pares de medias, unos zapatos de tabinete, otros de tela, cuatro pañuelos de cohlar, once id. pequeños, dos naguas, dos camisas nuevas, dos faldas de guin-guana, delantales de cama, una almoadilla, dos pares de sargillos de quicalla, unas tijeras, dos alfileres, un cobertor encarnado, un dorman con guarnición de barbotina negra, una faja blanca, tres sabanas de tiradizo, vara y media de id., dos camisones, un sombrero, unas votas, cuatro jamoses y trescientos noventa y siete reales en dinero metálico.

Señas de los ladrones.

Vestidos de campo, con capote de monte y sombreros portugueses chatos, y el uno de ellos alto, amarillo, cerrado de barba, con sajones con tiras azules y botonadura, con votas blancas.

Presidencia del Ayuntamiento Constitucional de Almodovar.

Circular núm. 38.

Por acuerdo de la corporación municipal de mi presidencia se hace saber á todos los vecinos y hacendados forasteros que posean bienes en este término, que en el preciso tiempo de 15 dias contados desde la insercion en el Boletín oficial de este anuncio presenten en la Secretaria de Ayuntamiento las relaciones de todos sus bienes, y demas motivos de contribuir, para que sirvan de base en los repartimientos de Rentas provinciales, paja y utensilios y culto y clero general, en la inteligencia que pasado dicho plazo les parará el perjuicio que haya lugar. Almodovar Enero 8 de 1843.—Pedro Ruiz. —Antonio Ravé, Secretario.

Presidencia del Ayuntamiento Constitucional de Villa del Rio.

Circular núm. 39.

Hallandose vacante la plaza de Medico titular de la villa del Rio en la provincia de Córdoba que consta de 850 vecinos, dotada en 3300 rs. annos que se satisfacen por trimestres de los caudales públicos ademas de el honorario de 2 rs. por visita de los pu- dientes y 4 de los que no lo son, se anun- cia al público para que los profesores que deseen obtener aquella, dirijan sus solicitudes francas de porte al Presidente del Ayunta- miento Constitucional de la misma villa en el preciso término de 30 dias. Villa del Rio y Enero 10 de 1843.—El Presidente del Ayuntamiento Constitucional, José Gomez Cor- rea.—El Secretario, Pedro Canales.

Presidencia del Ayuntamiento Constitucional de Cañete las Torres.

Circular núm. 40.

El Ayuntamiento Constitucional de Ca- ñete las Torres, no habiendo aprobado la Excm. Diputación provincial los expedientes de subasta de los arbitrios de un maravedi en cuartillo de vino que se venda en ella en todo el corriente año, á beneficio de la casa de Espositos de la ciudad de Bujalance; y el de 8 mrs. en arroba de vino y 17 en la de aguardiente, para la nueva Carretera de

Córdoba á Malaga por no cubrir los rema- tes celebrados, el de aquel la cantidad de su presupuesto que lo es 1073 rs. 8 mrs. y el de este 711 rs. 31 mrs. que produjo la úl- tima subasta; ha acordado sacarlos á ella de nuevo por término de 15 dias, señalando pa- ra sus remates de pujas llanas, diezmos y me- dios y del cuarto la hora de las 10 á las 12 de la mañana de los dias 15, 20 y 25 del corriente mes. Lo que se anuncia al pú- blico á fin de que las personas que quieran intere- sarse en dicha subasta parezcan. Cañete las Tor- res 10 de Enero de 1843.—Juan Antonio Bor- rego.—Miguel Perabad y Zurita, Secretario interino.

Circular núm. 41.

Edicto.—D. Francisco de Borja y Vi- darte, Secretario del Gobierno político de es- ta provincia, y Cefe superior de la misma y como tal Presidente de la Junta economi- ca del Presidio etc.

Hago saber: que cumpliendo en fin de Febrero del presente año la contrata para el suministro de pan y rancho á los condue- dos de este presidio y el de la carretera de Motril, se saca de nuevo á subasta por tér- mino de un año, la que tendrá efecto en un solo remate en este Gobierno político ante la Junta Económica de este presidio el dia 20 del presente mes. Los que deseen tomar á su cargo el citado suministro presentarán sus proposiciones en la Secretaria de dicho Gobierno político donde estará de manifesto el pliego de condiciones bajo las cuales ha de celebrarse la referida subasta, en el con- cepto que ha de estar á lo que resuelva el Gobierno á quien se dirige á el expediente original. Granada 4 de Enero de 1843.— E. G. P. L. Francisco de Borja Vidarte.— Nicolas Fernandez de Rojas, Secretario interino.

Juzgado de primera instancia de Bujalance y su partido.

Don Rafael Serrano Blázquez, Juez de primera instancia de es- ta ciudad de Bujalance y pueblos de su partido &c.

Por el presente se cita, llama y emplaza á los que se consideren con de- recho á la propiedad de los bienes que componen las dotes de las Capellanías fa- miliares que con el título de primera y segunda fundó en la Parroquial de esta ciudad el Licenciado D. Lorenzo Martin de la Cerda, y la que con el de tercera fundó en

la misma el referido en union con Doña Ana de Sendas, y de que en la actualidad es poseedor el Presbitero Don Francisco de Sousa, para que en el término de treinta dias contados desde la insercion del presente en la Gaceta de Madrid y Boletín oficial de esta provincia se presenten á deducirlo en este Juzgado y por la Escribania del infrascripto por medio de Procurador con poder bastante, pues de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar, pues así lo tengo mandado en providencia de este día en el expediente promovido por Miguel del Corral, Pedro Montero y hermanos, que solicitan la propiedad de dichos bienes. Bujalance veinte de Diciembre de mil ochocientos cuarenta y dos. = Rafael Serrano Blazquez. = Por mandado de su señoría, Vicente Maria Orbe.

Juzgado de primera instancia de Aguilar y su partido.

Dr. D. Miguel Mediamarca, Juez de primera instancia por S. M. de esta villa de Aguilar y su partido.

Por el presente cito, llamo, y emplazo á todas las personas que se crean con derecho á los bienes con que está dotada la Capellania que en la villa de Puente Genil erigió el Licenciado Ballasar de Uceda, los cuales por parte de D. Francisco Gimenez Sojo, de la propia vecindad, se han solicitado se declaren como libres y de su propiedad, á virtud de la ley de diez y nueve de Agosto del año pasado de mil ochocientos cuarenta y uno, para que en el término de treinta dias contados desde esta fecha se presenten en este Juzgado á usar del que crean asistirles, en la inteligencia que pasado sin haberlo verificado les parará el perjuicio que haya lugar. Dado en la villa de Aguilar á cinco de Enero de mil ochocientos cuarenta y tres. = Miguel Mediamarca. = Por mandado del Sr. Juez; Manuel de Palma y Valle, Escribano.

Juzgado de primera instancia de Aguilar y su partido.

Dr. D. Miguel Mediamarca, Juez

Juzgado de primera instancia de Aguilar y su partido.

Dr. D. Miguel Mediamarca, Juez de primera instancia por S. M. de esta villa de Aguilar y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á las personas que se crean con derecho á los bienes con que está dotada la Capellania que en esta villa fundó Alejandro Garrido, los cuales se han solicitado por D. Luis Arias Quiroga de esta vecindad, como marido y en representación de su legitima esposa Doña Maria de la Purificacion Lorenza Garrido y Gomez se declaren como libres y de su propiedad, á virtud de la ley de diez y nueve de Agosto del año proximo pasado, para que se presenten en este Juzgado y Escribania del presente actuario, en el término de treinta dias contados desde la fecha de este anuncio, á usar del que crean asistirles, bajo apercivimiento que de no hacerlo dentro de dicho término les parará el perjuicio que haya lugar. Dado en la villa de Aguilar á diez y nueve de Diciembre de mil ochocientos cuarenta y dos. = Miguel Mediamarca. = Por mandado de S. S., Manuel de Palma y Valle, Escribano.

Administracion de bienes Nacionales.

Por la Administracion Subalterna de Bienes Nacionales del partido de Bujalance, y por disposicion del Sr. Intendente de Rentas de esta provincia, se ha de celebrar en la mañana del dia 2 de Febrero proximo por ser festivo, en la villa de Montoro, á hora de las once de ella, y en sus Casas Consistoriales, la subasta y unico remate para el arrendamiento de varias fincas que á continuacion se espresan, y pertenecieron á los suprimidos conventos que se dirán, sirviendo de tipo la cantidad anual que á cada una de ellas se le señala, en el concepto que estará de manifiesto el pliego de condiciones para todo aquel que quiera enterarse de ellas, á saber.

Renta anual
Rs. vn.

S. Agustin de Córdoba.

Un olivar situado en el término de Montoro, que llevó en arrendamiento D. Antonio Benitez Madueño, en S. Roque de idem.

123

Un olivar con 80 pies situado en el término de Montoro, en renta de

60

Trinitarios Calzados de id.

Mitad de una huerta nombrada Ramo, que la cavida de toda ella se compone de 2 fanegas y 2 celemines de tierra con arbolado, situada en término de Villafranca, en renta dicha mitad, de

137 17

Convento de Madre de Dios de id.

Seis pedazos de olivar compuestos de 508 pies situados en término de Cañete, en renta de

300

Un pedazo de olivar de 50 pies al pago de las Viñas, término de Cañete, en

50

Otro id. de 48 pies al pago que nombran de Fernando Alonso, término de la villa de Morente, en

48

Otro de 67 pies al pago de la Solana, término de dicha villa, en Córdoba 7 de Enero de 1843.—Luis Bertran de Lis.

70

Administracion de bienes Nacionales.

Por disposicion del Sr. Intendente de esta Provincia, se anuncia en publica subasta la venta del trigo, cebada y semillas pertenecientes á Bienes Nacionales, que ha de verificarse en la Casa de esta Intendencia, el dia 20 de Enero proximo á las 10 de su mañana, en los pueblos que á continuacion se espresan, en concepto de que en la Contaduria del ramo se hallará de manifiesto el pliego de condiciones para las personas que gusten enterarse de ellas.

Pueblos.	Trigo.	Cebada.	Habas.	Yeros.	Escaña.	Garbanzos.	Centeno.
Córdoba.	2023 3 2	843 2					
Palma.	63 7	31 9 1/2					
Baena.	65 8	49 4					
Castro.	85 2	34 7					
Aguilar.	27 "	13 6					
Montilla.	" "	37 6					
Buena.	34 6	" "					
Priego.	69 10	36 2	4	2 6	3 3	4 6	27 6
Pozoblanco.	57 9 2	71 6					
Belalcazar.	114 6	42 7					
Hipojosa.	450 "	1190 10					
Total.	2931 4	2350 11 1/2	4	2 6	3 3	4 6	27 6

Córdoba 30 de Diciembre de 1842.—Luis Bertran de Lis.

IMPRENTA A CARGO DE MANTÉ.

(Hay suplemento de fincas.)